



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de octubre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población;

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipales el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil;

Que, el Programa Nacional Cuna Más, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos;

Que, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene por Objeto “Afectar en Uso al Programa Nacional Cuna Mas, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, ubicado en el Grupo Residencial A2 de Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Asimismo el convenio tendrá una vigencia durante el periodo de la existencia del Programa Nacional Cuna Más, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes;

Que, asimismo cabe señalar que encontrándose en trámite un grupo de convenios de idénticas características entre las mismas instituciones públicas, en aplicación del Principio administrativo de celeridad, es conveniente aprovechar la oportunidad para dar la aprobación a dichos convenios en un solo acto administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

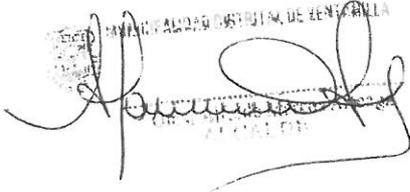
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que tiene por objeto "Afectar en Uso al Programa Nacional Cuna Más, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, ubicado en el Grupo Residencial A2 de Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

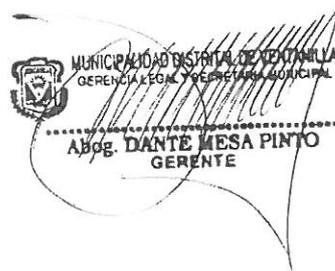
ARTÍCULO 2.- Aprobar los Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que tengan como objeto Afectar en Uso al Programa Nacional Cuna Más, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abg. DANTE MESA PINTO
GERENTE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Mas

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS – PNCM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - PNCM**, con R.U.C. N° 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 431-435, San Isidro, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará **EL PNCM**; debidamente representado por su Director Ejecutivo(e), señor **JORGE FERNÁNDEZ IRAOLA**, identificado con D.N.I. N° 09358455, designado mediante Resolución Ministerial N° 230-2014-MIDIS, con facultades para suscribir el presente documento; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809 y domicilio legal en Av. La Playa S/N, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su alcalde el señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 093433260, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Concejo N°097-2014-MDV/CV aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2014, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

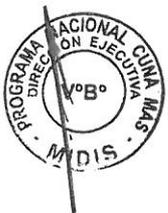


CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 1.2. Ley N° 29159, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.3. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.4. Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
- 1.5. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29159.
- 1.6. Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2013-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 004-2013-MIDIS/PNCM "Lineamientos para la implementación del Modelo de Cogestión Comunal del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más y para la Transferencia de Recursos Financieros a sus Comités de Gestión".
- 1.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 955-2013-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 016-2012-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 313-2014-MIDIS/PNCM, que aprueba la N° 005-2014-MIDIS/PNCM, "Lineamientos para la elaboración, registro, archivo y seguimiento de los Convenios o Acuerdos Interinstitucionales que suscribe el PNCM".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PNCM, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestación de Servicios

Programa Nacional Cuna Mas

EL PNCM, tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como un programa focalizado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y extrema pobreza.

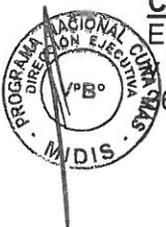
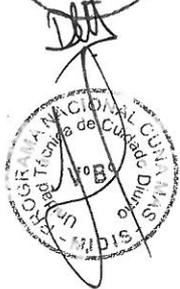
En este marco normativo y en la medida que la norma de creación de **EL PNCM** establece que tendrá una vigencia de cinco (05) años, luego de los cuales el MIDIS, previa evaluación de impacto propondrá de ser el caso su formalización como política pública a través de su institucionalización y la progresiva descentralización de su servicio; resulta necesario desarrollar estrategias que conlleven al cumplimiento del marco normativo antes señalado.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como una de sus prioridades la atención integral de la primera infancia, dado que los tres primeros años de vida del ser humano son determinantes en su crecimiento y desarrollo futuro. Asimismo, ha hecho de manifiesto la intención de iniciar un proceso para mejorar la atención integral de niñas y niños de su jurisdicción, concertando y articulando acciones con **EL PNCM** para cumplir con ese cometido.

Con fecha 11 de abril del 2013, el **PNCM** y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** firmaron un convenio de Cooperación Interinstitucional, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N°46-2013-MDV-CDV de fecha 11 de abril de 2013, siendo que en su párrafo tercero, de la cláusula Quinta, de los compromisos de la Municipalidad, existe el compromiso de Afectar en Uso en favor del **PNCM**, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más construida e implementada en virtud del Convenio antes mencionado que es entregado por el núcleo ejecutor de FONCODES.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular esfuerzos entre **EL PNCM** **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del mejoramiento y equipamiento de locales comunales que





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Vice ministerio
de Prestadores Sociales

Programa Nacional
Cuna Mas

serán cedidos a favor de **EL PNCM** para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

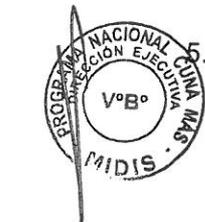
CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **PNCM** se obliga a:

- 5.1.1. Dar mantenimiento y operatividad al local Afectado en Uso por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por **EL PNCM**.
- 5.1.2. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local Afectado en Uso para beneficio de las niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
- 5.1.3. Implementar los ambientes del local Afectado en Uso, con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad en el marco de servicio de cuidado diurno.
- 5.1.4. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PNCM**, en la jurisdicción territorial del local comunal mediante el modelo de Cogestión Comunal.
- 5.1.5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios de cuidado diurno, y a las familias usuarias, a través de los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de **EL PNCM** y en el ámbito del local Afectado en Uso por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.6. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno en el marco del Modelo de Cogestión Comunal.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 5.2.1. Afectar en Uso a **EL PNCM**, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, construida e implementada en virtud del Convenio mencionado en el último párrafo de la cláusula tercera, la misma que ha sido entregada mediante acta de transferencia de obra de fecha 13 de octubre de 2014, por parte del Núcleo Ejecutor de FONCODES, ubicado en el Grupo Residencial A2 – Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2.2. Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión, en beneficio de las niñas y niños de primera infancia de la jurisdicción del local comunal.
- 5.2.3. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local comunal Afectado en Uso, así como en la integridad de su infraestructura.
- 5.2.4. Realizar el saneamiento legal del inmueble Afectado en uso.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Mas

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM** : El/La Coordinador(a) del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial del Callao.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El/la Subgerente de Programas Sociales.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento del servicio de cuidado diurno que se implemente en el local Afectado en Uso será de cuenta de **EL PNCM**, en el marco del modelo de Cogestión Comunal a través del Comité de Gestión.

LA MUNICIPALIDAD respeta el compromiso suscrito con **EL PNCM** en el uso exclusivo de la infraestructura para el desarrollo del servicio de cuidado diurno a menores de 36 meses de edad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MEJORAS

EL PNCM podrá realizar todo tipo de mejoras y adecuaciones de la infraestructura materia del presente convenio, de acuerdo a las necesidades que se requieran para la prestación de servicios pertinentes y de calidad para la atención integral de la primera infancia.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

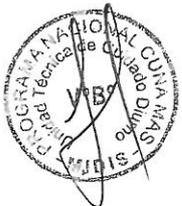
Las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia durante el período de la existencia de **EL PNCM**, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de mejorar o enriquecer la propuesta de **EL PNCM**, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Centros CUNA MÁS y se ejecuten con la aprobación de **EL PNCM**.

Cualquier modificación de los términos de este Convenio de Cooperación, debe efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades generadas para firma del presente documento.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que **EL PNCM** expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio de Cooperación se aplicarán directamente.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Cuna Mas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- 10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.

En caso que el incumplimiento sea generado por parte de **EL CEDENTE**, éste deberá reembolsar a **EL PNCM** los importes totales correspondientes a las inversiones por concepto de mejoramientos y/o equipamientos que se hubieran efectuado en el local cedido en uso a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

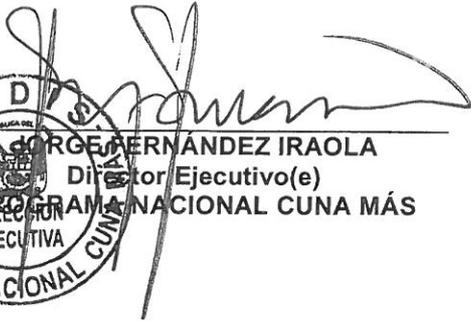
Vicepresidencia del Consejo de Ministros

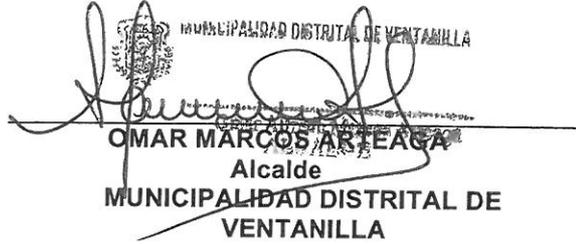
Programa Nacional Cuna Mas

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 31 días del mes de octubre del año dos mil catorce.




JORGE FERNANDEZ IRAOLA
Director Ejecutivo(e)
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS
DIRECCIÓN EJECUTIVA


OMAR MARCOS ARTEAGA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

